

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCUELA INDUSTRIAL
SALESIANOS COPIAPÓ

**Decreto 67/2018 Copiapó, diciembre de
2023**



Introducción:

El Colegio Industrial Salesianos Copiapó, es un Colegio de Iglesia, que pertenece a la Congregación Salesiana.

Su modalidad es Técnico Profesional y comprende el nivel de Educación Básica 7° y 8° y Educación Media completa.

En la enseñanza media, el colegio establece una oferta educativa Técnico Profesional en tres especialidades que son: Electricidad, Electrónica y Mecánica Automotriz.

No obstante, el primer y segundo año medio es común a las especialidades, las modalidades se diferencian sólo en los aspectos complementarios del plan de estudios respectivo (Horas de libre disposición).

Nuestro Colegio considera al alumno centro del proceso educativo como una persona perfectible y plenamente realizable.

Considera al docente como un mediador y facilitador del aprendizaje de los alumnos, y como un guía que acompaña el proceso de formación de los educandos.

Considera el currículum desde un punto de vista del proceso cognitivo con tendencia a la realización personal, un currículum como experiencia integradora, humanista y evangelizadora.

Fundamentación:

El presente Reglamento de Evaluación se basa en la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, las orientaciones técnico pedagógicas de las bases curriculares N° 614/2013 y 369/2015 de 7° Básico a 2° Medio, N° 452/2013 y N° 193/2019 para 3° y 4° Medio, y por los lineamientos oficiales consignados en los programas de estudio del Ministerio de Educación, los cuales se sustentan en el principio de que el aprendizaje debe lograrse teniendo como centro la actividad de los alumnos, sus características y experiencias previas, exigiendo para esto el desarrollo de estrategias pedagógicas diferenciadas y adaptadas al ritmo y estilo de aprendizajes de los estudiantes.

El colegio asume que el fin último de la educación es "el desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico de las personas, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad".



En consecuencia, son tres las dimensiones que el establecimiento debe promover en su proceso de enseñanza aprendizaje para cumplir con el logro de los OA y OAT: conocimientos, habilidades y actitudes.

Basándonos en estas orientaciones, la finalidad del Reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos del Colegio Industrial Salesianos Copiapó, se traduce en la verificación del logro de capacidades y competencias de carácter comprensivo, operativo y valorativo de los alumnos en su proceso de desarrollo y formación integral.

Objetivos del reglamento

El Colegio Industrial Salesianos Copiapó, a través de este Reglamento pretende:

- Incentivar en nuestros alumnos el logro de los objetivos propuestos por el Ministerio de Educación y los de nuestro Proyecto Educativo, con el fin de que cada alumno desarrolle plenamente sus competencias y poder así enfrentar satisfactoriamente, el mundo académico, profesional y laboral.
- Impulsar una diversificación de evaluaciones que respeten las diferencias individuales, creando un ambiente propicio para el desarrollo ético - valórico, teniendo como base los principios esenciales de la formación cristiana.
- Internalizar la evaluación como un proceso permanente y continuo que refuerce aspectos formativos y académicos que favorezcan el desarrollo del aprendizaje, buscando mejorar la calidad y equidad del proceso de enseñanza - aprendizaje.
- Procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, creando instancias en que puedan involucrarse de forma más directa en ella, generando experiencias de auto y co evaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

Conceptos básicos y funciones de la evaluación

Entendemos la evaluación como parte inherente de la enseñanza y parte esencial de la práctica docente. Implica desarrollar diferentes acciones planificadas que permitan recolectar evidencias sobre el logro de los aprendizajes de los estudiantes y así tomar decisiones y adecuar el proceso a las necesidades observadas.

La calificación por su parte es la representación del logro del aprendizaje a través del proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, signo o concepto. Calificar por tanto es una actividad más restringida que evaluar, ya que será la expresión cuantitativa (escala de notas) del juicio de valor que se emite sobre la actividad y el logro de los estudiantes.



El proceso de evaluación podrá usarse entonces de manera formativa y sumativa. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear el aprendizaje de los estudiantes y se utiliza para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a seguir en el proceso de enseñanza aprendizaje, y de manera sumativa cuando mediante una calificación se puede certificar los aprendizajes logrados por los alumnos.

Para potenciar el uso pedagógico de la evaluación, tal y como lo sugiere el decreto 67/2018, se promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los Objetivos de Aprendizaje que se pretenden evaluar; que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Los estudiantes participan activamente en el proceso de evaluación, conocen claramente el o los objetivos de aprendizaje, así como los indicadores de logro, y los docentes se aseguran que la diversificación de las estrategias de evaluación apunta al logro del objetivo planteado.

Artículo 1: El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media.

El año escolar comprenderá tres períodos lectivos de acuerdo con el régimen trimestral adoptado por el establecimiento. Las fechas correspondientes son las dadas por el Ministerio de Educación en Resolución Exenta del Calendario Escolar Regional 2024.

Artículo 2: Para efecto del presente decreto se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este el Decreto 67.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. A cada calificación, se le asignará una ponderación específica, de acuerdo a lo que se declara en artículo 15.1

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad, si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación



e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Las formas de evaluación aplicadas son de carácter formativo y sumativo y deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas.

Conceptos relacionados

a. **Evaluación en aula:** amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

b. **Proceso de aprendizaje:** Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.

c. **Progreso del aprendizaje:** El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.

d. **Logro del aprendizaje:** Las cosas que los estudiantes logran hacer o saber.

e. **Retroalimentación:** consiste en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados.

f. **Diversificación de la evaluación:** Responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. Apunta a diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características culturales, sociales, emocionales, entre otras.

g. **Ponderaciones para calcular la calificación:** Se establece como el cálculo porcentual de una calificación en una asignatura o módulo, que se basa en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación. Se sugieren los criterios de:

- **Relevancia:** dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes.
- **Integralidad:** dar mayor ponderación a evidencia más integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos más específicos.
- **Temporalidad:** dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencias más recientes del aprendizaje.

h. **Procedimiento de evaluación:** métodos, técnicas y/o tareas entregadas a los estudiantes que



permiten recopilar información sobre el avance en el logro de los aprendizajes, interpretar la información y luego ajustar la enseñanza para la mejora de los aprendizajes. Cuentan como procedimientos de evaluación: pruebas, ensayos, disertaciones, maquetas, talleres en laboratorios, experimentos, entrevistas, debates, portafolios, análisis de documentos, proyectos de aula, ABP, entre otros.

i. Instrumento de evaluación: es la herramienta que utiliza el docente para registrar los resultados del desempeño de los estudiantes, y que permite un posterior análisis de la información para la toma de decisiones respecto al logro del aprendizaje de los objetivos por parte de los estudiantes. Cuentan como instrumentos de evaluación: lista de cotejo, pauta de observación, escala de valoración, rúbrica, autoevaluación, registro anecdótico, coevaluación, entre otros.

j. Evaluación diagnóstica: puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes – obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad – y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

k. Evaluación formativa: diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes siendo fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

l. Evaluación Sumativa: evaluar un proceso o producto terminado y comprobar la eficacia de los procesos de enseñanza – aprendizaje.

Párrafo 1: De las Disposiciones Generales

Artículo 3: El Colegio informará a la comunidad educativa de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

El profesor de asignatura/módulo deberá explicar a los estudiantes qué tipos de evaluaciones se realizarán durante cada trimestre, las estrategias de evaluación que serán utilizadas, explicándoles su finalidad. Así mismo, deberá comunicar al inicio de cada clase el objetivo de aprendizaje que espera que los estudiantes alcancen, así como los criterios de evaluación. Para asegurarse que estos hayan sido entendidos por los estudiantes, debe formular preguntas abiertas o dirigidas respecto a su comprensión. Trimestralmente se publicará en la página web el plan de evaluación de cada asignatura y su calendario de evaluaciones.

Artículo 4: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. En el caso de la formación diferenciada, estas evaluaciones pueden realizarse por diferentes metodologías de estudio y trabajo, tales como simulaciones, análisis de casos, retos o desafíos, experiencias demostrativas y de presión, entre otros, y se pondrá énfasis en el proceso de



enseñanza-aprendizaje basado en competencias.

4.1 **Evaluaciones Formativas:** Son aquellas que permiten monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos para tomar decisiones en el proceso de enseñanza aprendizaje.

4.2 **Evaluaciones Sumativas:** Son aquellas que certifican a través de una calificación los aprendizajes logrados por los alumnos.

4.3 Considerará diferentes formas: Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y grupal.

4.4 Los resultados de ellas serán entregados y registrados, en el libro de clases y sistema informático a más tardar 10 días hábiles después de su aplicación, salvo situaciones especiales evaluadas por Coordinación Pedagógica.

4.5 Al comienzo del año escolar se realizará un período de nivelación, cuyo propósito será determinar los conocimientos previos alcanzados por el alumno. Finalizado éste, se aplicará un instrumento de evaluación individual, sumativo.

4.6 Se podrá aplicar como máximo en un día 2 pruebas u otro procedimiento evaluativo. Exceptuando evaluaciones que no requieran una preparación previa por parte del estudiante. Dentro de esta normativa, no aplican las pruebas recalendarizadas por inasistencia. Si los estudiantes tienen más de dos evaluaciones solo podrán ser aplicadas las dos primeras registradas en el libro de clases o en el sistema implementado para este registro. El presidente de curso, deberá informar dicha situación a Coordinación Pedagógica.

4.7 En el caso de las evaluaciones sumativas, el docente de asignatura deberá especificar los objetivos de aprendizaje que serán evaluados, así como también, los aspectos mínimos que se espera alcancen los estudiantes y variables que inciden en la calificación, revisará previamente con el grupo curso los criterios y procedimientos de evaluación. Además, la estructura general de todo instrumento de evaluación aplicado a los estudiantes debe cumplir con los siguientes elementos:

Membrete oficial del establecimiento.

Nombre del Departamento, asignatura y nombre del docente.

Título de la evaluación, en donde se indica la asignatura a la que pertenece.

Nombre del estudiante.

Fecha.

Curso.

Puntaje total, puntaje obtenido y calificaciones a las que equivalen. La cantidad de puntaje, dependerá de la decisión por departamento.

Objetivos de aprendizaje que se miden.

Indicadores de evaluación. En el caso de los módulos técnicos, criterios de evaluación.

Instrucciones generales

Formato: letra arial 11, hoja tamaño carta o bien 8,5" x 13" , márgenes izquierdo 3 cm, superior, derecho e inferior 2 cm., interlineado 1,5, texto justificado.

Artículo 5: Se informará a través de los diferentes canales de comunicación del establecimiento a los apoderados y estudiantes las formas y criterios con que estos serán evaluados al comienzo de cada trimestre. El calendario de evaluaciones sumativas será entregado en las reuniones de apoderados y cualquier cambio que se realice será informado oportunamente por cada docente de la asignatura o



módulo. Estas estrategias pedagógicas serán revisadas sistemáticamente por el evaluador (a) desde el Área Académica del establecimiento.

Artículo 6: Todos los docentes deben integrar la retroalimentación en cada proceso de evaluación, cualquiera sea el tipo, diagnóstica o inicial, formativa o de proceso, acumulativa y sumativa, por lo que debe ser inmediata, oportuna y sistemática, para asegurar que cada estudiante tenga información relevante de su propio proceso de aprendizaje y el docente pueda profundizar sobre sus prácticas pedagógica y realizar los ajustes necesarios.

Artículo 7: Los docentes en reuniones por departamento, en forma colaborativa se reunirán para revisar y reflexionar en función de tomar decisiones pedagógicas y si fuese necesario realizar los ajustes pertinentes de las actividades de evaluación, enriqueciéndolas y fortaleciéndolas en su calidad.

Por otra parte, serán el evaluador y curriculista los encargados de velar que el diseño de las estrategias de evaluación se alineen con los Objetivos de Aprendizaje, resguardando su calidad y relevancia, mediante la revisión de las planificaciones, del Plan de Evaluación Trimestral, del acompañamiento docente al aula y de la revisión de los instrumentos evaluativos.

Formato Plan de Evaluación Trimestral:

PLAN DE EVALUACIÓN () ° TRIMESTRE 2024

(Fecha de comienzo y término del trimestre)

DEPARTAMENTO					
JEFE DE DEPARTAMENTO					
FECHA REVISIÓN CALIFICACIONES EN LA PLATAFORMA					
Asignaturas / Módulos	Docente	Curso	Fecha Evaluación sumativa parcial 35%	Evaluaciones de proceso, nota grupal (65%)	
				Cantidad de notas	Tipos de evaluaciones Ejemplo: bitácoras, disertaciones, formularios, lecturas complementarias, tickets de salida, revisión de cuadernos, trabajos grupales, etc. ABP (con un porcentaje del 65%, no el total de la evaluación).

En virtud de la naturaleza de la asignatura y/o módulo, este plan deberá considerar el principio de proporcionalidad para la definición de la cantidad de evaluaciones, teniendo en cuenta las horas de clases semanales y las directrices del departamento respectivo y coordinación académica.

Artículo 8: Al término del año escolar los docentes de una misma asignatura y/o módulo se reunirán para realizar la planificación del primer trimestre, de la frecuencia de las actividades evaluativas del año siguiente. De esta manera, se resguardará que los estudiantes y sus familias estén informados y tengan claridad, desde el comienzo de año de su periodicidad, estableciendo además, los criterios de evaluación que permitirán evidenciar los progresos y logros de los aprendizajes.



Como una forma de evitar la sobrecarga académica, no podrán realizarse más de dos evaluaciones calificadas diarias, considerando aquellas registradas en el calendario de evaluación entregado a los apoderados y subido a la página del establecimiento.

En función de esto:

En cada reunión de apoderados se informará el calendario de evaluaciones y también a través de la página Web del establecimiento.

Cada curso en conjunto con el Profesor Jefe se responsabilizará de publicar en su sala de clases el calendario con las diferentes evaluaciones del trimestre.

Las modificaciones del plan de evaluación que se realicen con posterioridad, durante el periodo trimestral, deberán ser informados de manera oportuna a los estudiantes, apoderados y la Coordinación Pedagógica.

Artículo 9: Los docentes de una misma asignatura o módulo de manera colaborativa, en reuniones de departamento, reflexionan sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones.

Artículo 10: Los docentes de una misma asignatura o módulo de manera colaborativa, en reuniones de departamento, reflexionan colectivamente sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes, y de ser necesario ajustarlos en función de esa reflexión.

Artículo 11: En el transcurso de cada unidad didáctica, y con el objetivo de fortalecer la evaluación formativa en aula, cada docente deberá aplicar y registrar en el libro de clases (leccionario) aquellos procedimientos de evaluación que tuvieran una finalidad formativa, y que se utilizará para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, las que fueron declaradas previamente en el Plan de Evaluación Trimestral. Cuentan como evaluaciones formativas: pregunta inicial para explicar el objetivo de la clase y los criterios de logro, las evaluaciones diagnósticas para activar conocimientos previos, identificación de necesidades pedagógicas a través de la autoevaluación y coevaluación del aprendizaje, la retroalimentación oportuna de manera oral, escrita, individual o grupal, la pausa reflexiva para dar tiempo a los estudiantes de pensar en base a una pregunta problema, trabajo de portafolios para el seguimiento de avances, entre otras.

Artículo 12: La Coordinación Pedagógica se asegurará de que en cada asignatura estén presentes las funciones propias de la evaluación formativa, para lo cual desarrollará las tareas de:

- Acompañar el proceso y desarrollo de las clases de aula a través de visitas por parte del equipo académico, con la posterior instancia de retroalimentación y reflexión pedagógica respecto a lo observado.
- Fortalecer el proceso de revisión de las planificaciones y tareas pedagógicas de aula (procedimientos e instrumentos de evaluación), asegurando la aplicación de estrategias de carácter formativo.
- Realizar reuniones entre docentes y equipo técnico pedagógico (nivel o departamento) para



compartir experiencias de diseño y aplicación de la evaluación formativa de aula, y la recolección de evidencias.

- Elaboración de un plan de acompañamiento con los profesionales idóneos para alumnos que presenten problemas en alcanzar los objetivos de aprendizaje, y que requieren de acompañamiento en su proceso pedagógico, con el compromiso del estudiante y apoderado de asumir las tareas para superar los aprendizajes deficientes. Lo construye el equipo académico con información entregada por los distintos docentes de las asignaturas descendidas.

Artículo 13: Los estudiantes son responsables de su propio proceso formativo por lo cual deben marcar el ritmo de su aprendizaje y organizar su tiempo en relación a sus necesidades personales, es por esto que deben participar activamente en los procesos de autoevaluación y evaluación entre pares que les permita autorregular y autocorregir su aprendizaje, identificando lo que aprenden y lo que les falta avanzar para cumplir con el objetivo declarado. De esta manera se fomenta el rol activo del estudiante que es la base de la evaluación formativa.

Artículo 14: En la Planificación de la Evaluación Trimestral realizada por los profesores de asignatura y/o módulo en conjunto, se determinarán los diversos tipos y procedimientos de evaluación establecidos en función del aprendizaje a evaluar. Dicho plan será validado en primera instancia por el jefe de departamento y posteriormente por la Coordinación Pedagógica con el objeto de resguardar el uso de diversas formas de evaluar en orden a atender la diversidad de los alumnos y que se encuentre en concordancia con el PCCS.

Artículo 15: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que el plan contempla.

Artículo 16: La Evaluación Diferenciada se regirá por las normas del Decreto N° 170 del 2009 para los alumnos PIE y decreto 83/2015 para todo alumno regular del colegio y será aplicada a los alumnos que presenten NEE según lo establecido en ambos marcos legales. Será determinada mediante un informe del especialista al que corresponda la NEE. En él se debe establecer las sugerencias y modificaciones con respecto a:

- Tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- Modificación o re adecuación de contenidos.
- Priorización de ciertos objetivos o contenidos
- Propuesta de actividades pedagógicas y evaluativas alternativas.

16.1 Para los estudiantes que presenten alguna NEE, debidamente certificada y que no sea perteneciente al PIE, será el profesor jefe y de asignatura responsable de llevar el proceso de evaluación diferenciada a cabo, quien contará con el apoyo del equipo PIE y coordinación pedagógica.

16.2 En base a lo previsto en el Decreto 83/2015, que establece orientaciones para la evaluación y elaboración de las adecuaciones curriculares, cada estudiante del establecimiento con NEE, perteneciente al Programa de Integración escolar deberá contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), si así lo requiere. Cabe destacar que en el caso de los alumnos incorporados al PIE la



realización del PACI es responsabilidad de la profesora diferencial con el apoyo del equipo de aula en el caso de que lo requiera. Si un estudiante no pertenece al PIE, por capacidad de cupos u otro motivo, es responsabilidad de la/el profesor jefe y de asignatura, respaldar su atención a través de adecuaciones curriculares pertinentes de acuerdo a las necesidades del estudiante.

16.3 Todas las medidas de apoyo que impliquen modificaciones a la evaluación, objetivos y/o contenidos de aprendizaje, deberán ser informadas oportunamente al apoderado/a, dejando registro de ello y consentimiento firmado.

16.4 Cada evaluación puede ser modificada en cuanto a contenido, estrategia evaluativa y objetivo de exigencia según las necesidades de cada estudiante, los cuáles serán jerarquizados de la siguiente manera: en primera instancia modificación de estrategia, en segunda instancia contenido, y en última instancia objetivo, si es que fuera necesario. Es importante señalar que la modificación de escala de porcentaje de la evaluación no responde a una estrategia que vaya a favor del desarrollo de habilidades.

16.5 En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE, los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados y/o modificados de manera consensuada con él o la profesora especialista, dentro de los horarios de coordinación, dándole prioridad a algunas de las capacidades y/o competencias contempladas en los objetivos generales y, en consecuencia, a determinados contenidos y criterios de evaluación, dependiendo de cada caso, sean estas de carácter Transitorio y/o Permanente. Los instrumentos de evaluación diseñados para cursos pertenecientes al programa, deberán presentarse con la firma del profesional de base del PIE, para posteriormente ser visados por coordinación pedagógica.

16.6 La evaluación diferenciada aplicada a los estudiantes, en ningún caso implica que estos deban ser calificados, necesariamente, con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima siempre y cuando cumpla con los objetivos de aprendizaje; en caso contrario será calificado con nota inferior a 4.0, en cualquier asignatura derivando en una eventual repitencia de curso o grado al finalizar el año escolar académico.

16.7 Los estudiantes, serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto el Equipo de Aula y la coordinación pedagógica, pudiendo ser ésta inferior a la estipulada para el grupo curso si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo.

16.8 El trabajo de diversificación del currículum, será apoyado por el equipo PIE en dos instancias específicas:

- a) **Docentes con horas PIE:** trabajarán adaptaciones curriculares, evaluaciones diversificadas y apoyo en general, en horas destinadas para ello en según decreto 170.
- b) **Docentes en general:** trabajarán adaptaciones curriculares, evaluaciones diversificadas y apoyo en general, durante consejo de profesores de carácter trimestral.

16.9 Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán estudiadas y resueltas por el equipo de especialistas del establecimiento en conjunto con coordinación pedagógica y jefaturas de



cada curso.

Artículo 17: En el caso de los estudiantes con dificultades para rendir un conjunto de procedimientos evaluativos con motivos justificados con sus certificados correspondientes que acrediten que el estudiante se ha ausentado por largos períodos de la actividad escolar ya sea por enfermedad, viajes impostergables (no recreativos); representación del establecimiento en certámenes nacionales e internacionales en distintas áreas (Ley N° 19.712 del Deporte, Art.14), entre otros; es el apoderado quien debe informar al colegio de esta situación al área de ambiente, profesor jefe y evaluador (a), simultáneamente; luego, el evaluador (a) en conjunto con el profesor de asignatura, serán quienes tomarán las decisiones más propicias para el proceso enseñanza aprendizaje del estudiante, teniendo en consideración que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones según las evidencias del proceso de enseñanza de aprendizaje del estudiante, siempre con un sustento pedagógico.

Estas decisiones serán informadas con anticipación a los estudiantes y apoderado, este último firmando la toma de conocimiento del acuerdo al que se llegue.

Tener en consideración que es el profesor de asignatura el responsable de seleccionar los objetivos de aprendizajes e instrumentos de evaluación que se trabajarán con estos estudiantes. El profesor jefe, evaluador (a) y el área de apoyo (en los casos que los amerite) se encargará de acompañar al estudiante en el cumplimiento de las fechas estipuladas o las respectivas calendarizaciones, así como del proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 18: El docente de la asignatura y/o módulo respectivo, deberá informar sistemáticamente acerca del proceso, progreso y logro de aprendizajes de los estudiantes a todos los actores involucrados en ello. Esto se realizará en reuniones de apoderados, a través de informes de aprendizajes, en consejos técnicos, etc.

La comunicación entre docentes, estudiantes y apoderados sobre la evaluación deberá considerar, tanto evidencia formativa (sin calificación) como sumativa (con calificación).

La comunicación sobre la evidencia formativa resultará imprescindible para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza-aprendizaje, permitiendo la retroalimentación y el ajuste de las estrategias pedagógicas en atención a las necesidades que vayan manifestando los estudiantes durante el proceso. Además, posibilitará ir adecuando las trayectorias de aprendizaje para hacerlas pertinentes al contexto del aula, grupos de estudiantes y estudiantes en particular.

Por otra parte, la comunicación sobre la evidencia sumativa, en tanto esta sea precisa, permitirá compartir información sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes tanto para ellos, como para otros docentes y apoderados, favoreciendo que se involucren en los procesos de enseñanza-aprendizaje y se pueda establecer con claridad los desafíos que implicarán nuevos procesos.

Artículo 19: Si los porcentajes de reprobación en las evaluaciones son significativos (es igual o superior al 30% del curso), debe ser informado a Coordinación pedagógica y en común acuerdo con el profesor se estudiarán las causas de tal situación, por lo que se evaluará si es pertinente, o no, registrar la calificación y se determinarán las acciones remediales. Para ello se debe completar



formulario entregado por Coordinación pedagógica.

Artículo 20: En caso que el alumno haya sido evaluado con nota mínima 2,0; el profesor deberá justificar su evaluación en la hoja de vida del estudiante detallando las razones de la calificación.

Artículo 21: Las instancias de trabajo y canales de comunicación que ya existen (consejos de profesores, jornadas de reflexión, reuniones por departamento, nivel u otro) se focalizará en la reflexión y toma de decisiones centradas en el aprendizaje de los estudiantes, utilizando para esto la evidencia evaluativa con que se cuente. Los horarios establecidos para estas instancias de reflexión y análisis estarán estipulados en la carga horaria de cada docente y calendarizados en el cronograma Institucional.

Artículo 22: El profesor que constate faltas o irregularidades en las evaluaciones, tales como: "copiar", "negarse a rendir", "no entregar", "adulterar", "plagiar trabajos desde internet en forma parcial o total u otra fuente de información" o "utilizar celular u otros dispositivos de almacenamiento tecnológico", comprobada la falta, registrará la observación en el libro de clases dejando constancia del hecho y se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, pues constituye una falta **GRAVE** al manual de convivencia, por lo que se deberá aplicar el procedimiento respectivo.

En cuanto a la evaluación, ésta se retirará y se calificará al alumno con nota 2.0 (en forma provisoria), luego se aplicará un nuevo instrumento por única vez en la clase siguiente o en fecha determinada por el profesor, conservando el 60% de exigencia. En el caso de no presentación a la evaluación de segunda instancia, la calificación 2.0 será ingresada oficialmente al sistema.

PARRAFO 2: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 23: De acuerdo al reglamento de evaluación del colegio, y siguiendo con el enfoque evaluativo del Decreto 67/2018 las calificaciones tienen el propósito de certificar y comunicar el aprendizaje de los estudiantes.

Los alumnos serán calificados durante el período lectivo en todas las asignaturas del plan de estudio mediante una escala numérica de 2.0 a 7.0 (uno coma cero a siete coma cero), con un decimal. Estas notas deberán referirse solamente al rendimiento escolar. Todos los promedios se calcularán con dos decimales y se aproximará la centésima igual o superior a 5 a la décima siguiente. La nota mínima de cada asignatura de aprendizaje, módulo obligatorio es 4.0.

Artículo 24: Nuestra misión nos interpela a desarrollar una gestión educativa de calidad, que inste a los alumnos a desplegar todas sus competencias, actitudes y valores con trascendencia a su proyecto de vida, por esta razón es que se establece que el nivel de exigencia en las evaluaciones será del 60% para la nota 4,0.



Artículo 25: La Coordinación Pedagógica velará para que los alumnos que no hayan terminado su proceso de evaluación al término del trimestre, lo hagan dentro de los 15 días seguidos del trimestre siguiente.

Artículo 26: Las asignaturas de Religión y Orientación serán evaluadas a través de conceptos, según indica la siguiente tabla:

Muy bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	2,0 a 3,9

El Proyecto Educativo Pastoral Salesiano se orienta a la formación humana y cristiana del alumno, por lo tanto, en coherencia con sus postulados, los alumnos que reprueben anualmente la asignatura de Religión deberán rendir un examen escrito con los contenidos semestrales o anuales ante el profesor de la asignatura. La calificación obtenida, no incidirá en la promoción, sin embargo, se registrará una baja calificación en su informe de personalidad, ya que corresponde a uno de los sellos identitarios como proyecto educativo pastoral.

Artículo 27: Con relación a las calificaciones, los alumnos obtendrán:

- a) Calificación Parcial Trimestral: Corresponde al resultado de la aplicación del plan de evaluación
- b) Calificación Final Trimestral: Corresponde a la suma de las ponderaciones 35% para las evaluaciones sumativas y 65% de las evaluaciones de proceso obtenidas en las asignaturas y módulos, registrándose con un decimal y con aproximación de las centésimas a la décima superior (sobre 0.05 a la décima superior).
- c) Calificación Final Anual: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales (1º, 2º y 3º trimestre) de las asignaturas y módulos de aprendizaje.

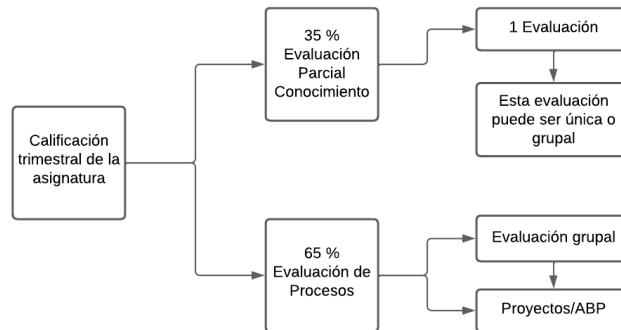
En el promedio anual, se aproximará la centésima igual o sobre 0.05 a la décima superior.

En caso de que un alumno obtenga una calificación anual de 3.85 a 3.94, se le otorgará una segunda oportunidad y deberá rendir una prueba en la que se considere los contenidos entregados durante el semestre tratado en la asignatura. La calificación obtenida será promediada con las notas anteriores del 3º trimestre. En caso que el alumno repruebe la evaluación, mantendrá su promedio original.

Artículo 28: La ponderación de las calificaciones por trimestre es de un 35% para una evaluación



parcial o grupal y de un 65% para las evaluaciones de proceso. Las evaluaciones de proceso serán todas aquellas que permitan el monitoreo de los aprendizajes de cada trimestre. En virtud de la naturaleza de la asignatura y/o módulo, esta distribución deberá considerar el principio de proporcionalidad para la definición de la cantidad de evaluaciones, teniendo en cuenta las horas de clases semanales y las directrices del departamento respectivo y coordinación académica. Se deberá presentar a los estudiantes de forma desagregada como en el siguiente ejemplo:



Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con Coordinación Pedagógica, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos. En todo caso, ella estará definida en el Plan de Evaluación trimestral de cada departamento al inicio de cada año escolar. Estos planes serán publicados en la página web del colegio e informados a los apoderados a través de los distintos medios de comunicación.

Artículo 29: El profesor deberá registrar sus evaluaciones, considerando calificación, ponderación y/o porcentaje, instrumento de evaluación y fecha en el libro digital. En el caso de los resultados de las evaluaciones sumativas, estos deben ser entregados a los alumnos en un máximo de 10 días hábiles y antes de realizar una nueva evaluación calificada, nunca el mismo día de la nueva evaluación. Además, los docentes deben registrar estas calificaciones con un plazo máximo de 48 horas de haber entregado los resultados a los alumnos.

El jefe de departamento y la evaluadora, en conjunto con el docente respectivo analizará y resolverá los casos de evaluación y rendimiento que presenten más de un 30% de reprobación.

SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 30: Ausencias a Evaluaciones:

Ausencias Justificadas: Como Comunidad Educativo Pastoral integramos en el quehacer pedagógico y de aprendizaje a los padres y apoderados. Por esta razón, se establece que en caso de ausencia del alumno a evaluaciones escritas u orales que hayan sido programadas con antelación en alguna asignatura, se deberá seguir el siguiente conducto regular:



- El apoderado deberá justificar personalmente, vía telefónica o a través de correo electrónico la ausencia en el día de la evaluación, independiente que posteriormente haga entrega del certificado médico. La justificación de cualquier evento programado con nota deberá quedar justificada en un libro que se encontrará permanentemente en inspección de nivel, esto incluye la entrega de certificado médico.
- Los inspectores de nivel compartirán un drive con la Coordinación Académica en el que mantendrán actualizada de las justificaciones a las inasistencias de los estudiantes de sus niveles.
- El alumno debidamente justificado de su ausencia a clases tendrá el plazo de una semana (5 días hábiles), a partir de su reintegro a clases para regularizar su situación y rendir la(s) prueba(s) y/o trabajo(s) correspondiente(s), manteniéndose los contenidos, escala de notas y porcentaje de evaluación.
- En caso de ausencias prolongadas (2 semanas o más), el apoderado deberá acercarse a la Coordinación Académica para dar a conocer la situación del alumno. Esta situación se dará a conocer a los docentes de su curso para que ellos concuerden en conjunto con el estudiante la fecha y forma en que se tomarán las evaluaciones pendientes. En casos especiales el Área Académica realizará un calendario de evaluaciones o una alternativa que favorezca la adquisición de los aprendizajes del estudiante.
- En caso de situaciones especiales en las que se deba hacer un calendario de evaluaciones, el Área Académica será la responsable de velar por el cumplimiento en la rendición de dichas evaluaciones.

Artículo 31: Ausencias sin Justificación ni certificación: El alumno que faltare a una prueba y/o disertación oral sin justificación, su ausencia será registrada en el Libro de Clases en el apartado "Observaciones Personales"; posteriormente, el día de su reincorporación a clases a la asignatura en cuestión, se le aplicará una prueba en 2ª oportunidad. El docente deberá velar en todo momento el no terminar el trimestre con evaluaciones pendientes de los alumnos, a no ser que éste se encuentre con licencia médica.

Artículo 32 : Incumplimiento en la entrega de trabajos sin justificación ni certificación: Si el alumno no cumpliera con la entrega de cualquier trabajo, en las diversas asignaturas, en la fecha estipulada, sin justificación alguna, se registrará el hecho en el Libro de clases en el apartado "Observaciones Personales" (hoja de vida). Se otorgará 5 días hábiles de plazo para la entrega del trabajo atrasado, como remedial al incumplimiento en la fecha oficial de entrega, donde tendrá una exigencia del 70% en la escala evaluadora.

A los alumnos que falten a una tarea grupal, se les encargará otro trabajo que siendo diferente, mantendrá las mismas condiciones de contenido y exigencia, el que deberá ser entregado en un plazo de 5 días hábiles; si lo entrega después de ese plazo, la exigencia porcentual también será del 70%, y el hecho quedará registrado en su hoja de vida.

En el caso de que el alumno no cumpla en los plazos establecidos se evaluará con nota mínima 2,0.



Artículo 33: Ausencia por suspensión de clases: Si el alumno no entrega cualquier tipo de trabajo estipulado en una fecha determinada para cualquier asignatura, estando suspendido de clases, por faltas disciplinarias normadas en el manual de convivencia escolar, se debe evaluar de la siguiente manera:

De 1 a 2 días el alumno debe entregar trabajo a la clase siguiente de la reincorporación.

De 3 días o más el alumno debe acercarse a Coordinación Académica, para recalendarizar sus evaluaciones pendientes.

33.1 Si el alumno no asiste a una evaluación ya recalendarizada y no presenta la justificación médica correspondiente, no podrá acceder nuevamente a la reprogramación de la evaluación, por tanto se calificará con la nota mínima.

33.2 En caso de las evaluaciones clase a clase o de proceso, al presentarse la inasistencia del alumno (con o sin justificación), este no podrá acceder a la recuperación de la instancia evaluativa, por tanto deberá realizar una evaluación según los requerimientos definidos por el profesor de asignatura.

33.3 Será absoluta responsabilidad del alumno y/o apoderado, gestionar y cumplir con los requerimientos presentados en este reglamento en caso de inasistencia a evaluaciones. De no cumplirse con los plazos y/o procedimientos estipulados, se asignará la nota mínima.

Artículo 34: En Educación Física, aquellos alumnos que por prescripción médica, debidamente certificada, se encuentren impedidos temporal o permanentemente de cursar la asignatura de modo práctico, lo harán en forma teórica.

Artículo 35: Los alumnos podrán ser retirados de la sala de clases para rendir evaluaciones de otras asignaturas, solo por el Área pedagógica, quienes informarán al inspector de nivel.

Artículo 36: Toda evaluación práctica (talleres, disertaciones, trabajos de investigación, debates, ejercicios físicos, etc.) deberán ser evaluados mediante una rúbrica, la cual debe ser conocida por los alumnos al momento de ser calendarizada o definida dicha evaluación.

Artículo 37: En caso de los trabajos enviados vía correo electrónico, será considerado como recibido sólo después del acuso de recibo por parte del profesor de asignatura. En caso de cualquier eventualidad el alumno deberá comprobar la entrega de su trabajo mostrando la respuesta del docente tras la recepción del documento o en la bandeja de enviados del alumno.



Párrafo 3: De la Promoción y Certificación

Artículo 38: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases. Se indica de manera expresa que las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación NO tendrán incidencia en el promedio final anual ni la promoción de los estudiantes.

1. **Logro de Objetivos:** Serán promovidos los alumnos que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas o módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulo no aprobados.
2. En relación con la **asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Así mismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la formación diferenciada técnico profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El Rector del colegio, en conjunto con la Coordinación Pedagógica y con la evidencia evaluativa existente, podrá promover a un estudiante, aún cuando no se cumplan estos criterios de promoción, sin embargo, el estudiante deberá asumir un plan de acompañamiento que será determinante para la promoción del siguiente año.

Artículo 39: Al término del año escolar, si el alumno está en situación de repitencia por primera vez, este puede continuar en el establecimiento. Sin embargo, si está en situación de repitencia es por segunda vez, será evaluado por el comité de convivencia escolar su continuidad en el establecimiento.

Artículo 40: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudio que indique las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.



El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 41: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada módulo y/o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula de identidad nacional de cada uno de ellos.

Dichas actas se confeccionarán vía plataforma SIGE.

Artículo 42: Son criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar:

- a) **Ingreso tardío a clases:** El estudiante que se incorpora en fecha posterior al inicio del año escolar, deberá presentar un informe de notas actualizado emitido por el Establecimiento educacional de origen al momento de la matrícula. Las calificaciones se traspasarán a las asignaturas que correspondan. En caso de no presentar evaluaciones, se deberá calendarizar un proceso de evaluación para conocer su nivel de aprendizaje, el cual será calificado de acuerdo a criterios institucionales.
- b) **Inasistencia a clases por tiempo prolongado:** los casos de ausencia prolongada serán atendidos por el evaluador (a), quien a la luz de los antecedentes determinará las acciones a seguir y orientará las medidas técnico pedagógicas a considerar por los profesores. En caso de los alumnos en situaciones especiales de tratamientos médicos, acreditadas por un especialista, podrán ser promovidos considerando dos de los tres trimestres académicos. Para solicitar esta medida, el apoderado titular deberá realizar una solicitud por escrito, adjuntando la documentación médica correspondiente.
- c) **Finalización anticipada del año escolar:** Para solicitar el cierre del año escolar de un alumno, de forma anticipada, este debe cumplir con los siguientes requisitos:

1° al menos, haber asistido a clases dos trimestres completos y tener registro de notas y promedios trimestrales, en todas las asignaturas exigidas en plan de estudios. Sin embargo, dependiendo de la fecha de solicitud, se considerarán las calificaciones obtenidas a esa fecha, para su promoción o repitencia.

2°. El apoderado debe presentar una solicitud de cierre anticipado al Rector del colegio, respaldado por documentos como: certificados médicos que especifiquen claramente que el alumno está imposibilitado de continuar estudios o por cambio de domicilio al extranjero, donde exista documentación original que acredite y respalde dicha solicitud.

- d) **Ingreso de alumnos con sistema semestral:** Si un estudiante se incorpora al colegio, con un sistema de evaluación semestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período en que llegue. Este procedimiento será realizado por el evaluador (a) del establecimiento.
- e) **Otras situaciones especiales:**

La Dirección del establecimiento resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos que no cumplan con el requisito de asistencia por:



- Situaciones de salud debida y oportunamente acreditadas.
- Cumplimiento de Servicio militar.
- Participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes u otras similares vinculadas al desarrollo del currículo escolar.

Artículo 43: El colegio analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción considerados en el Art. 27 o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y su apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El Informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales, ya sea para determinar la promoción y/o repitencia del estudiante:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente;
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 44: El proceso de discusión y análisis de promoción y/o repitencia del estudiante, se realizará en una reunión especial al término del año escolar, donde participarán la Coordinadora Pedagógica, evaluador (a), y algún otro actor si corresponde según cada caso. Se expondrá todo lo descrito anteriormente para así tomar las decisiones que vayan en bienestar del estudiante, cuyas resoluciones finales se le informarán al apoderado y al estudiante respectivamente antes del término del año escolar.

Artículo 45: Al término del primer y segundo trimestre se informará tanto al estudiante, como a la madre, padre o apoderado, la situación académica del alumno, haciéndole firmar un compromiso por el riesgo de repitencia. Este compromiso lo hará firmar el Profesor Jefe y otro profesional de ser necesario, para indicarle los pasos a seguir en el plan de acción para el alumno.

Al finalizar el año, el Área Académica, y otro profesional de ser necesario, comunicará mediante entrevista al apoderado, la decisión final respecto de su situación de repitencia.



Artículo 46: El colegio deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el apoderado titular.

En todo caso, serán estrategias pedagógicas generales para evitar la repitencia:

- 1) Prevenir las dificultades de los estudiantes.
- 2) Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades.
- 3) Promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado.

Así mismo, proponemos, como estrategias específicas, entre otras:

DEL APOYO PEDAGÓGICO
Comunicación sistemática y efectiva con padres y apoderados.
Intensificar el aprendizaje: altas expectativas, tareas interesantes, desafiantes y significativas.
Aplicación del Dec.83 (Adecuaciones curriculares) mediante la adecuación de las estrategias a características y necesidades.
Implementación de prácticas didácticas, en el contexto de la evaluación formativa.
Incorporación del estudiante a sistema de trabajo colaborativo: ej. "club de tareas" o "grupos de estudio".
Implementación de un sistema de tutorías que promuevan habilidades académicas/sociales específicas.
Planes, programas de apoyo en contexto de jornada/semana/año extendido.
Incorporar estrategias de derivaciones en casos debidamente diagnosticados.
Implementar reuniones de apoyo para padres e hijos en riesgo de repitencia para el desarrollo de hábitos de estudio.
Apoyo psicopedagógico y psico-social.
Implementar sistemas de co-docencia con foco en el apoyo de alumnos con aprendizajes descendidos
Formación de padres mediante la escuela de padres para el apoyo pedagógico.
Plan de charlas motivacionales para alumnos con déficit en el rendimiento.
Nivelación

Las estrategias adoptadas para cada caso deberán ser informadas al apoderado y el estudiante quienes firmaran cartas de compromiso para participar de ellas, como medidas que ofrecerá el colegio para el acompañamiento del estudiante.

La estrategia que se utilizará para resguardar que los acompañamientos pedagógicos que se les



provean sean pertinentes a sus necesidades pedagógicas y socioemocionales será mediante la recolección de evidencias del caso y análisis de ellas en reunión de equipo.

Artículo 47: Los encargados de coordinar y monitorear los acompañamientos serán la Coordinación Académica, asistidos por el equipo de apoyo psicosocial, psicopedagógico, ambiente y convivencia, profesor jefe y profesores de asignatura.

Párrafo 4: De las Disposiciones Finales

Artículo 48: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Atacama, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 49: Los alumnos que soliciten ingreso al establecimiento, en cualquier nivel, se registrarán por el proceso de admisión del colegio y/o lo estipulado por el Ministerio de Educación.

Artículo 50: Los periodos de vacaciones durante el año lectivo, se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Calendario Regional entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Atacama.